



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 13-2020

VISTO:

Que por Ordenanza N° 52-14 se establece la promoción y regulación del microcrédito, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento legal que permita implementar el Banco Social Municipal de modo sencillo para los destinatarios y de manera segura para la administración de los recursos públicos municipales.

Que la ejecución de la Ordenanza N° 52-14 presenta disposiciones complejas y dificultades operativas que tornan difícil su cumplimiento.

Que conforme artículo 116 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles, la Municipalidad podrá crear un Banco Social Municipal.

Que conforme artículo 132 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles es atribución del Concejo Deliberante la creación del Banco Municipal de Préstamos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: CRÉASE en el ámbito de la Oficina de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal, el Fondo de Microcréditos que se denominará "Banco Social Municipal.

Artículo 2°: El Fondo de Microcréditos tendrá una cuenta corriente bancaria especial al efecto, y se conformará con:

a) Hasta el 2,5% de lo efectivamente recaudado en la tasa de Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor del ejercicio anterior, al otorgamiento de Microcréditos en el presente ejercicio.

b) Recursos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales públicos y privados.

c) El recupero de los créditos otorgados.

d) Las herencias, donaciones y legados de terceros.

e) Otros ingresos avalados por Ordenanzas específicas. -

A tal efecto Créase la cuenta contable "Cuentas Especiales -Cuenta Microcréditos".

Dese ingreso a la cuenta contable Microcréditos disminuyendo de la recaudación de la tasa de Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 3º: El Fondo de Microcréditos será destinado a emprendimientos sustentables, desarrollados o a implementarse en el Municipio de Apóstoles.

Los aportes son de carácter reintegrable y se otorgarán en dinero o bienes a personas físicas o grupos asociativos con domicilio en el Municipio de Apóstoles, destinados a financiar inversiones productivas en activos fijos, capital de trabajo, introducción de nuevos servicios, procesos de producción o actividades de fortalecimiento.-

Artículo 4º: Podrán ser destinatarios de créditos del Fondo de Microcréditos - Banco Social Municipal todas aquellas personas físicas individuales o asociadas, mayores de 18 años y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en el Municipio de Apóstoles y desarrollar el proyecto socio - productivo dentro del mismo.
- No estar registrado como deudor moroso en la Municipalidad de Apóstoles.
- Presentar un Proyecto para ser financiado, en la forma y plazos establecidos en cada convocatoria.
- Participar de las reuniones de capacitación, seguimiento, apoyo técnico o cuando se los convoque.-

Artículo 5º: Quedan excluidos del beneficio del presente programa los funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales.-

Artículo 6º: Los criterios de selección de los emprendimientos socio productivos serán fijados por la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7º: Los créditos se otorgarán a partir de convocatorias, cada una de las cuales será aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y deberá establecer las bases, condiciones, el sistema de garantías que deberá cumplir el solicitante, la tasa de interés, cantidad de cuotas y los vencimientos de las mismas.-

Artículo 8º: Los montos máximos a otorgar serán de hasta 3 Salarios Mínimo Vital y Móvil por proyecto, y la tasa de interés podrá ser de hasta el 50% de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina al momento de la convocatoria. Todos los créditos se cancelarán en un plazo de hasta 36 meses, con un plazo de gracia de 3 meses. La última cuota será bonificada si los pagos de las cuotas se hubieren cumplido en tiempo y forma.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 9: El valor de cada cuota mensual no podrá ser inferior a 10 unidades fiscales de la ordenanza tributaria establecida para cada año.

Artículo 10°: La administración y ejecución del BANCO SOCIAL MUNICIPAL estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Cada convocatoria podrá establecer una Comisión Asesora Ad-Hoc de selección y adjudicación de proyectos.

Artículo 11°: En caso de violaciones a esta Ordenanza y/o normas reglamentarias, el Ejecutivo Municipal queda facultado para aplicar sanciones

Artículo 12°: Los montos recuperados de cada convocatoria, multas e intereses se reintegrarán al Fondo de Microcréditos - Banco Social Municipal para ser utilizados en próximas convocatorias.-

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir condiciones de adjudicación, beneficiarios, proyectos adjudicados y montos asignados.-

Artículo 14°: Declárese la adhesión a la ley 26.117 y adhesión a Ley Provincial 4370/2007 de PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL-

Artículo 15°: DÉJASE sin efecto la Ordenanza N° 52/14 y su Anexo I de fecha 20 de Noviembre de 2014 por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 16°: CRÉASE la partida 01.01.01.01.04.12 Ingreso por financiación de Microcréditos e Increméntese el Cálculo de Recursos del Presente ejercicio en la partida creada, incluida en Otras tasas por la suma de \$ 50.000,00, para registrar los ingresos obtenidos por la financiación.-

Artículo 17°: INCREMÉNTESE el Presupuesto de Gastos en la partida, 02.01.04.01.00.00.00 Crédito Adicional para erogaciones corrientes en la suma de \$50.000,00.

Artículo 18°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 19°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal,



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2 DEL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles, Misiones 27 de febrero de 2020.-

